

ORDENANZA N° 3.863

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Crease el Departamento de Bibliotecas Públicas Barriales dependiente del Instituto Municipal de Cultura del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El Departamento distribuirá regularmente las subvenciones que correspondan a las distintas Bibliotecas Públicas Barriales.-

ARTICULO 3°.- El Departamento de Bibliotecas Públicas Barriales deberá promover la creación de la Asociación bibliotecaria barrial, organizada como entidad civil y con personería jurídica, con el objetivo de lograr, a través de su Comisión Directiva, la creación de una Biblioteca Pública Popular de acuerdo a los requerimientos de la Ley nacional 23.351/86 Ley de Bibliotecas Populares y al Decreto 1.078/89 Reglamentación de la Ley 23.351 de la C.O.N.A.B.I.P. (Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares), Anexo I, Título I.-

ARTICULO 4°.- El Departamento de Bibliotecas Públicas Barriales establecerá un Registro de Inscripción, estableciendo los requisitos que deberán reunirse para la aceptación de la solicitud de creación. Asimismo, dicho registro también atenderá las peticiones de funcionamiento de los Barrios que así lo requieran.-

ARTICULO 5°.- La Biblioteca Pública Barrial reunirá las siguientes condiciones :

- a) **Áreas de influencia :** Barrios alejados del casco céntrico y que lo requieran por densidad de población, por necesidad cultural, social y de distancia separadas a dos (2) kilómetros como mínimo entre las mismas.-
- b) **Ubicación :** Debe estar ubicada en un lugar donde circulen el mayor número de personas, considerando como el mejor lugar posible la zona cercana al centro cívico de cada Barrio. Podrá instalarse en las sedes de las Asociaciones vecinales y entidades intermedias reconocidas, con las que se formalizará el respectivo convenio.-
- c) **Acceso :** Que sea fácil y directo desde la acera.-
- d) **Condiciones edilicias :** Será necesario e importante que la biblioteca reúna las condiciones básicas de estabilidad y funcionalidad.-
- e) **Estabilidad :** Contar con una construcción segura (sin grietas, goteras, desprendimientos de cielorrasos, de mampostería, etc.).-
- f) **Iluminación :** Preferir la luz indirecta. Tratar de habilitar ventanas a partir de dos metros de altura para permitir la colocación de estanterías – normalmente a esa altura – contra las paredes aprovechando todo el espacio disponible. Contar con la luz artificial adecuada, en lo posible tubos fluorescentes ubicados en el cielorraso. Asimismo debe aprovecharse al máximo la luz natural por medio de una colocación inteligente de las ventanas y cristales que den a la calle.-
- g) **Ventilación :** Contar con ventanas o banderolas que se abran y cierren con facilidad.-
- h) **Seguridad :** El edificio debe tener puertas de acceso y salida que se abran hacia el exterior para evitar la aglomeración de la gente en el caso de una emergencia. Poseer matafuegos ubicados en lugares estratégicos. Contar con instalaciones eléctricas y de gas en buen estado.-

- i) **Mobiliario** : Mesas, sillas, estanterías, mostrador y ficheros.-
- j) **Secciones o salas** : 1) Referencia y préstamo; 2) Sala o sector de lectura; 3) Sector de almacenamiento del material; 4) Sala especial para el tratamiento de actividades específicas, comúnmente didácticas para el desarrollo de talleres y/o cursos de oficios, costura, tejido, cerámica, computación y expresión corporal.-

ARTICULO 6º.- Selección de libros y otros materiales : La Biblioteca debe poner al alcance del usuario los materiales que mejor satisfagan sus necesidades. El cumplimiento de esa función dependerá, en gran medida del cuidado que se ponga en la acertada elección de dichos materiales.-

Los fines que posee la Biblioteca condicionan la selección. Los de la Biblioteca Pública y Popular son dar información, ayudar al individuo a educarse, y facilitar la lectura recreativa. Pero a partir de esos objetivos generales se deben establecer otros más precisos de acuerdo con cada comunidad en particular. En este caso es necesario un conocimiento del Barrio y zona de adyacencia donde se insertará la Biblioteca. Para ello la Asociación Bibliotecaria Barrial emprenderá una investigación que permitirá obtener datos sobre la edad, educación, ocupación e intereses de los miembros de la comunidad. Este estudio dará a conocer los usuarios potenciales que podrían concurrir a la Biblioteca y a los que es necesario atraer.-

ARTICULO 7º.- Toda Biblioteca tiene acceso a los libros por diferentes medios :1) Compra; 2) Canje ; 3) Donación.-

Sin embargo, en la etapa inicial de creación de la Biblioteca será necesario implementar una compra y reunir unos mil (1.000) libros en el o los Barrios que se beneficiarán con la creación de la institución. Por otra parte es beneficioso para el enriquecimiento de la Biblioteca realizar campañas de colectas de libros en desuso concientizando a la población sobre su importancia haciendo tener bien en claro que de la donación de esos libros usados depende la creación de la nueva Biblioteca. Esta consigna es fundamental para lograr la cooperación de la comunidad. Cuando se haya logrado conseguir esos mil (1.000) libros, se deberá concurrir a la C.O.N.A.B.I.P. para que autorice y apoye la creación de la Biblioteca. A partir de aquí comenzarán las gestiones que terminarán favoreciendo a la institución con subsidios mensuales para el pago de sueldos y entrega periódica de libros. En esta fase inicial la C.O.N.A.B.I.P. se encargará de entregar a la Biblioteca recién creada todos los libros necesarios para un normal y eficiente funcionamiento.-

REQUISITOS

ARTICULO 8º.- Requisitos básicos para el reconocimiento como Biblioteca Pública Popular : Constituirse como Asociación Civil con exclusividad para funcionar como Biblioteca Pública Popular.-

- Tener personería jurídica acordada.-
- Prestar servicios públicos de Bibliotecas y de centro cultural comunitario.-
- Establecerse por necesidad de la comunidad general en zonas o Barrios carentes de los servicios de una Biblioteca Pública o Popular próxima.-
- Contar con una sala destinada al uso específico como Biblioteca Popular y con salida a la calle.-
- Poseer un fondo bibliográfico básico y heterogéneo, de amplia temática, para todas las edades y acorde con los lineamientos que fija la Ley 23.351 de Bibliotecas Populares.-

- Exponer en su fachada un cartel con el nombre de la Biblioteca, su carácter de PUBLICA Y POPULAR y el horario de atención al público.-

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

- La Comisión Directiva de la Asociación Bibliotecaria Barria, presentará a la C.O.N.A.B.I.P. la solicitud de reconocimiento de la Biblioteca, acompañando :
 - Copia del Acta de Fundación de la Asociación Bibliotecaria Barrial.-
 - Copia de los Estatutos y Acta de Aprobación.-
 - Copia del documento que avala la personería jurídica de la Asociación o a los efectos de reconocimiento provisorio, certificado de iniciación del trámite. Deberá mencionarse en la denominación de la personería jurídica el carácter de PUBLICA Y POPULAR de la Biblioteca.-
 - Plano o croquis del lugar donde funcionará la Biblioteca y los metros cuadrados destinados a la misma.-
 - Plano o croquis de la localidad, señalando la ubicación de la o de las Bibliotecas Populares cercanas.-
 - Datos poblacionales y/o Barriales del área de influencia.-
 - Dos fotografías : una de la fachada (abarcativa del cartel y el horario) y otra del interior de la Biblioteca.-
 - Formulario INFORME debidamente cumplimentado.-
 - Nota aval de la Junta Representativa de la C.O.N.A.B.I.P. de esa provincia (integrada por el Delegado Gubernamental y el delegado de la Federación Bibliotecas Populares).-
 - Efectuar las gestiones pertinentes ante los dos organismos gubernamentales y de apoyo permanente, que son :
 - A nivel nacional : C.O.N.A.B.I.P., Ayacucho 1.578, Ciudad de Buenos Aires, Teléfono 011-4803 6545/6459 o 0800 – 444 0068.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Fabián de la FUENTE).-

g.d.